

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO 110013105010-2022-00-307-00

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. JUNIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 13), el Despacho dispone:

Se rechaza el recurso de reposición propuesto por la parte ejecutada en dd 12, por cuanto carece de poder para actuar, si bien, se menciona que actúa en la calidad de “EDWIN GABRIEL DIAZ, ciudadano colombiano, mayor y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No. 17.357.434 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No. 171.485 del C. S. J.; obrando en mi condición Representante Legal en Asuntos Judicial de SEGURIDAD ATEMPI LTDA, sociedad legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. No. 860074752-8, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá”,

En consecuencia, como quiera que no se allegó con el recurso de reposición el referido Certificado de Existencia y Representación Legal que permita establecer la calidad en la que actúa el profesional del derecho, por lo tanto, no se puede tener por notificada y admitir el recurso presentado, por cuanto no acredita la calidad de apoderado judicial de la ejecutada, advirtiendo que en el último certificado que se encuentra en el expediente en el trámite de casación, no se observa que se encuentre reconocido y actuando el profesional del derecho que aquí intervine.

Se requiere a la parte actora para que proceda a realizar las notificaciones ordenadas en el auto que emitió mandamiento ejecutivo de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139f42707ef0441a0bda3de7ce803542e9020027ca9e50f0568dbd012c579a51**

Documento generado en 14/06/2023 04:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>